



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 8:45 horas del día 22 de enero de 2021, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y **telemática**, en segunda convocatoria, por la Junta de Gobierno Local, mediante **teleconferencia a través de la plataforma digital “Zoom”**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15-01-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00725/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE PISCINA A VIAL PÚBLICO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, SITA EN CALLE RIGOBERTA MENCHÚ, Nº 11-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00725/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-enero-2021

1/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00725/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 15 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-00725/2020**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINAS A MENOS DE 2’00 METROS
CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU, PARCELAS 11-A Y 11-B
PETICIONARIO: JOYSA DE ALHAURIN SL
N.I.F.: B93167252**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 15/12/2020 y número de registro 2020-00016690, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar dos piscinas de uso particular situadas en las parcelas 11-A y 11-B, Calle Rigoberta Menchu, Sector UR-TA-01 “Taralpe I”, a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

22-enero-2021

2/31

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior y estudiada la propuesta así como el informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00249/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO Y UNA PISTA DEPORTIVA, SITOS EN COLEGIO EL PINAR, CAMINO DE LA ACEQUIA, POLÍGONO 26, PARCELA 35. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00249/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00249/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 14 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
FCIA. N-00249/2020**

**TIPO DE OBRA: OBRA MENOR. MURO Y PISTA DEPORTIVA
SITUACIÓN: CAMINO DE LA ACEQUIA, POLÍGONO 26, PARCELA 35
PETICIONARIO: COLEGIO EL PINAR, S.A.L.**

22-enero-2021

3/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/07/2020 y número de registro 2020-00008524, para realizar un muro de contención de parcela, así como una pista polideportiva, todo ello emplazado en la parcela donde se emplaza el Colegio "El Pinar" y cuya última documentación se ha aportado el 10/12/2020.

Se aporta junto a la solicitud de licencia la siguiente documentación:

- Memoria del muro de contención a realizar realizado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el C.O.A.MA. el 10/03/2020 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 34.466'62 €.

- Presupuesto de la pista polideportiva a realizar donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 68.418'63 €.

- Justificante del pago de la prestación por garantía del 10 % de la actuación (10.288'52 €), así como la presentación del aval correspondiente a la prestación compensatoria por actuaciones en suelo no urbanizable cuyo importe será del 10 % del presupuesto de la actuación a realizar (10.288'52 €), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el acuerdo plenario en el que se aprobó el proyecto de actuación para la ampliación de las instalaciones del Colegio "El Pinar" tramitado en el expediente A-557/2015.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Sobre la citada parcela se aprobó por el Pleno Municipal, un proyecto de actuación que contemplaba la ampliación de las instalaciones del colegio "El Pinar", estando siendo desarrollado por fases la ejecución de las mismas.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, siendo las obras que se autorizan, desarrollo del Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal, tramitado en el expte. de referencia A-557/2015.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por COLEGIO EL PINAR S.A.L. para realizar un muro de contención de parcela, así como una pista polideportiva, todo ello emplazado en la parcela donde se emplaza el Colegio "El Pinar" con referneicia catastral 29007A026000350000XT, todo ello conforme a la siguiente documentación:

- Memoria del muro de contención a realizar realizado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el C.O.A.MA. el 10/03/2020 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 34.466'62 €.

- Presupuesto de la pista polideportiva a realizar donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 68.418'63 €.

22-enero-2021

4/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Sobre la citada parcela se aprobó por el Pleno Municipal, un proyecto de actuación que contemplaba la ampliación de las instalaciones del colegio "El Pinar", estando siendo desarrollado por fases la ejecución de las mismas, siendo la licencia que ahora se autoriza una de ellas.

En el caso de ser necesario realizar las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad, se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (MURO+PISTA POLIDEPORTIVA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

22-enero-2021

5/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00437/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO, SITO EN LA C/ GERALD BRENAN, N.º 92. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00437/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00437/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00437/2020**

**TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO EN PARCELA
SITUACIÓN: POLÍGONO 7, PARCELA 172, C/ GERALD BRENAN, 92, CORTIJO DE MESTANZA
PETICIONARIO: Dña. ANA GARCIA VEGA con DNI: ***0740****

ANTECEDENTES.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29/10/2020 y número de registro 14168, para SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO, REPARACIÓN DE VENTANA Y SOLADO PORCHE DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

Con fecha 26/11/2020, se realiza informe jurídico de subsanación de documentación, el cual es notificado al interesado el 16/12/2020.

El 01/12/2020, con n.º de registro de entrada 15913, se solicita renuncia a parte de la obra, concretamente en lo que se refiere a la reparación de la ventana y solado de porche de vivienda. Posteriormente, la Policía Local de este municipio el 22/12/2020 realiza visita de inspección al lugar objeto de la solicitud para comprobar que efectivamente no se han realizado las mismas previo a la concesión de la licencia solicitada. Dicho informe resulta negativo, es decir, que en la parcela en cuestión no se están realizando ningún tipo de obras.

ASUNTO.-

Por lo expuesto anteriormente se procede a informar la reposición de tramo de vallado de vallado medianero que se realizará con malla de simple torsión, según plano aportado, de unos

La parcela tiene una superficie de 2.822 m², según datos de Catastro, donde existen una vivienda y piscina.

22-enero-2021

6/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta escrituras de compraventa de parcela de fecha 21/05/1990 y escrituras de obra nueva construida de fecha 06/05/2010.

Se prevé un presupuesto de ejecución material, en lo que se refiere a la valla, por un importe de 1.008 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA GARCIA VEGA con DNI: ***0740**, para SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO DE VIVIENDA, sito en POLÍGONO 7, PARCELA 172, C/ GERALD BRENAN, 92, CORTIJO DE MESTANZA, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.008,00 €.*

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

22-enero-2021

7/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00055/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ FUENGIROLA, N.º. 1003-B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00055/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00055/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00055/2020**

**EDIFICACIÓN : DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y POSTERIOR
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
SITUACIÓN : FUENGIROLA Nº 1003-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO : AGUILAR RUEDA, JOSÉ ANTONIO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/11/2020, con número de registro 2020-00015669, para realizar las obras de demolición de una serie de construcciones existentes en parcela (vivienda, porche, almacén 1, almacén 2 y gallinero) y posterior construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita Calle Fuengirola n.º 1003-B (ref. cat. 8679105UF5587N0001TE) de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2020, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 103.172'40 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.

22-enero-2021

8/31

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079</p> <p>Fecha: 28/10/2020</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Autorización AESA (expte. A-313-2020).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la demolición de una serie de edificaciones existentes en parcela, para posteriormente construir una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en una sola planta sobre rasante.

Las construcciones que se solicita demoler son las siguientes:

Vivienda: 74'89 m².
Porche: 37'66 m².
Almacén 1: 19'50 m².
Gallinero: 22'50 m².
Almacén 2: 5'52 m².

La nueva vivienda que se pretende construir cuenta con una superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 110'37 m², contando la parcela donde se emplaza según los datos del proyecto con una superficie de 1.131'49 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ ANTONIO AGUILAR RUEDA con DNI ****3599* para realizar las obras de demolición de una serie de construcciones existentes en parcela (vivienda, porche, almacén 1, almacén 2 y gallinero) y posterior construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita Calle Fuengirola n.º 1003-B (ref. cat. 8679105UF5587N0001TE) de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2020, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 103.172'40 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3

22-enero-2021

9/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (DEMOLICIÓN+VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

22-enero-2021

10/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00072/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN C/ MOLLINA, N.º. 27. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00072/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00072/2020**

EDIFICACIÓN : PISCINA
SITUACIÓN : MOLLINA Nº 0027, URBANIZACIÓN EL LAGAR IV FASE
PETICIONARIO : GÓMEZ GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/07/2020, con número de registro 2020-00008603, para construcción de UNA PISCINA DE 19'25 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE MOLLINA N.º 27, URBANIZACIÓN “EL LAGAR IV FASE”, (REF. CAT. 3078121UF6537N0001RK), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 01/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 8.600 € y cuya última documentación se ha aportado el 01/12/2020, consistente en:

- Plano de situación referido al P.G.O.U.
- Plano topográfico de la parcela y sección del terreno emplazando la piscina
- Fotografías del estado actual de la parcela.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

22-enero-2021

11/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 514'00 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 19'25 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización El Lagar IV Fase).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse 5'34 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ con DNI ****9495* para construcción de UNA PISCINA DE 19'25 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE MOLLINA N.º 27, URBANIZACIÓN "EL LAGAR IV FASE", (REF. CAT. 3078121UF6537N0001RK), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 01/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 8.600 € , figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización El Lagar IV Fase).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

22-enero-2021

12/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00105/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REFORMA Y REMONTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ MENÉNDEZ PIDAL, N.º. 16.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00105/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00105/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00105/2020**

**EDIFICACIÓN : REFORMA Y REMONTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN : CALLE MENENDEZ PIDAL Nº 0016
PETICIONARIO : GÓMEZ GARRIDO, JUAN CARLOS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/10/2020, con número de registro 2020-00013841, para realizar las obras necesarias para la REFORMA Y REMONTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MENÉNDEZ PIDAL N.º 16 (REF. CAT. 0086310UF6508N0001KM), según proyecto Básico fechado en Septiembre de 2020 y posterior proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. el 29/10/2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL

22-enero-2021

13/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL en donde figura un P.E.M. de 70.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y Proyecto de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E20-3363).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda existente sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con los datos del proyecto, la parcela cuenta con una superficie de 118'64 m², y en ella existe una vivienda con una superficie construida de 124'35 m².

Con las obras propuestas, la vivienda pasaría a tener las siguientes superficies construidas:

- Planta baja: 105'40 m².
- Planta Primera: 73'23 m².

Por tanto, la superficie total construida, una vez reformada y ampliada sería de 178'63 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JUAN CARLOS GÓMEZ GARRIDO con DNI ****1857* para realizar las obras necesarias para la REFORMA Y REMONTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MENÉNDEZ PIDAL N.º 16 (REF. CAT. 0086310UF6508N0001KM), según proyecto Básico fechado en Septiembre de 2020 y posterior proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. el 29/10/2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL en donde figura un P.E.M. de 70.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

22-enero-2021

14/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (reforma y ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00126/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN C/ SEGUIDILLA, N.º. 148. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

22-enero-2021

15/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: M-00126/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00126/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00126/2020**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE SEGUIDILLA Nº 0148, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO : BERROCAL RUIZ, MANUEL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/12/2020, con número de registro 2020-00016656, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SEGUIDILLA N.º 148, URB. FUENSANGUINEA, ref. cat. 0779101UF6507N0001KY, de este término municipal, según proyecto básico fechado en DICIEMBRE DE 2020, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS GALLEGO MERCADO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 98.330'33 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Proyecto Básico.
- Autorización AESA (expte. E20-4010).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela de acuerdo con los datos de proyecto tiene una superficie de 535'04 m².

La vivienda se desarrolla en una única planta sobre rasante y cuenta con una superficie total construida de 142'27 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 130'13 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 18'90 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda

22-enero-2021

16/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguinea donde figura $I_e = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MANUEL BERROCAL RUIZ con DNI ****9925* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SEGUIDILLA N.º 148, URB. FUENSANGUINEA, ref. cat. 0779101UF6507N0001KY, de este término municipal, según proyecto básico fechado en DICIEMBRE DE 2020, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS GALLEGO MERCADO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 98.330'33 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguinea donde figura $I_e = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

22-enero-2021

17/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RENOVACIÓN DE ASENTAMIENTO APÍCOLA EN ZONA MUNICIPAL DE LOS ALMENDRALES. EXP. SWAL 2021 APIC-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Exp: Swal 2021 APIC-00001

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de D. Francisco José Pérez González, con DNI ***9286**, con fecha 12 de enero de 2021, y número de registro de entrada 1113, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado "Los Almendrales", en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

22-enero-2021

18/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

TERCERO.- Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-04/21-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a D. Francisco José Pérez González, con DNI ***9286**, en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo. Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REITEGRABLE: DÑA. S.C.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Sara Isabel Cerviño Sosa” con DNI ***7154**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.870,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2021.

Por todo ello

22-enero-2021

19/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITU DE PRESTAMO REITEGRABLE: D. F.C.P. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Francisco Campos Palacios. con DNI **2487******

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.180,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00002/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. Juan Lacaba Urchaga (DNI ***0109**), en representación de la aseguradora AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe

22-enero-2021

20/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promotor del expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 400 de 11 de enero de 2019, el inicio de expediente de reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: que en fecha 26 de septiembre de 2018 se produjeron daños en el vehículo matrícula 8445GPP al parecer por tareas de desbroce, los cuales fueron abonados por su mandante como aseguradora del titular del mismo y que ascienden a la cuantía de **165,41 €** (ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos) los cuales se solicita su abono. Según expone en su escrito los daños se produjeron en las proximidades del Colegio María Mayo por operarios de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como así declaró el titular del vehículo ante la policía local en comparecencia de fecha 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de agosto de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00002/19, acuerdo que fue notificado a la representación de la reclamante y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió del solicitante que subsanara su solicitud Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, en el sentido de presentar su reclamación por sede electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Dicho requerimiento fue cumplimentado con fecha 2 de septiembre de 2019 mediante escrito presentado en sede.

CUARTO.- En el acuerdo de inicio se resolvió que, caso de se subsanase la deficiencia, se diese traslado al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos. No constando en el expediente dicho informe se reiteró por escrito de fecha 13 de febrero de 2020, remitiéndose por el servicio nota de fecha 6 de marzo de 2020 en el que se limita a afirmar que se tenía conocimiento de los hechos.

QUINTO.- El instructor remitió correo electrónico a la aseguradora del ayuntamiento dando traslado del expediente, para valoración del daño reclamado y alegaciones, sin que conste en el expediente que por la misma se hayan realizado alegaciones en tal sentido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los

22-enero-2021

21/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la mercantil interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha especificado los daños producidos, y la

22-enero-2021

22/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último ha especificado la relación de causalidad al señalar como causantes de los daños los operarios de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Legitimación.- Por la parte reclamante se ha aportado como justificación de los daños la factura de reparación de la luna del vehículo dañado, por importe de 165,41 € así como . Según el artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro el asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente las personas responsables, del mismo, hasta el límite de la indemnización.

En su consecuencia la aseguradora esta legitimada para reclamar los daños ocasionados al vehículo de su asegurada.

QUINTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En el presente supuesto, existe una declaración de la esposa del titular del vehículo dañado ante la Policía Local, y se ha reconocido por parte de los Servicios Operativos que se tenía

22-enero-2021

23/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

constancia de los hechos. Se puede considerar probado por tanto que los daños se produjeron como se ha descrito por la parte reclamante y con ello ha quedado acreditado el nexo causal, entre el perjuicio producido y la conducta de la administración reclamada.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, al venir probada la realidad fáctica del accidente en la versión descrita por el reclamante, y constar probado el meritado nexo causal, generándose responsabilidad patrimonial procede la indemnización por el importe efectivamente abonado y que no ha sido discutido por la aseguradora de este ayuntamiento, que asciende a **165,41 €** (ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos).

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial por considerar que existe relación de causalidad entre los daños producidos al vehículo matrícula 8445GPP y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Reconocer a la aseguradora AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U como legitimada para reclamar el importe de los daños, al haber abonado efectivamente los mismos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la representación de la aseguradora reclamante y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.:
D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 13.-RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE JGL 27-11-2020, AL PUNTO Nº 28, RELACIONADO CON LA PLACA DE VADO 807-A.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 27 de noviembre de 2020, al punto nº 28, se concedió a Don Francisco Peral Rubia, con D.N.I. ****6247*, la licencia de vado nº 807-A, sito en la calle Miguel Ángel Isla Lucio 2

Que en dicha adjudicación ha habido un error que a continuación se detalla:

- Que la dirección donde dice.... “calle Miguel Ángel Isla Lucio 2”, debe decir.... “calle Almería, esquina plaza de la Constitución 2.”

22-enero-2021

24/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R102V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dichos errores.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO: Rectificar el error anteriormente mencionado y conceder a Don Francisco Peral Rubia, con D.N.I.: ****6247*, licencia de vado 807-A, sito en calle Almería, esquina plaza de la Constitución 2, **haciéndose constar que la reserva de establecimiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art3.4 de la Ordenaza)**

SEGUNDO: Fijar las medidas aprobadas con la meritada licencia en:

Anchura portón	2,65 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	6,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	2,20 x 6,60
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe rebaje de acera, si no asfalto sobre bordillo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 15.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00079/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE OCTAVIO PAZ, N.º. 23, URBANIZACIÓN TARALPE. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de enero de 2021, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

“Ref.: O-00079/2020

22-enero-2021

25/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00079/2020 en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 14 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00079/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ OCTAVIO PAZ, 23, URB. TARALPE PARCELA 7-B DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01
PETICIONARIO: LIDIA MARIA AZUAGA GARCIA (DNI. ****8747*)
Nº EXPTE. OBRA: M-021/2018**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28/10/2020 y número de registro 14113.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D^a. LIDIA MARIA AZUAGA GARCIA (DNI. ****8747*).
- Certificado del Arquitecto Director, D. Baltasar Ríos Cruz, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 16/10/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 13/01/2021 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 16/10/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-021/2018 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ OCTAVIO PAZ, 23, URB. TARALPE, PARCELA 7-B DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8283615UF5588S0001PT, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1,

22-enero-2021

26/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 3, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que no se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-021/2018.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 16.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00088/2018, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN CALLE SAUCE, Nº 39 Y 40. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de enero de 2021, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

“**Ref.: M-00088/2018**

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00088/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN

22-enero-2021

27/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00088/2018

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: C/ SAUCE, 39 Y 40, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO
PETICIONARIO: AZAHARA BONILLA JIMÉNEZ (D.N.I. **6170*)**
Y CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ (D.N.I. **5120*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el 21/09/2018 autorizó la licencia de obras a D.ª AZAHARA BONILLA JIMÉNEZ (D.N.I. ****6170*) Y D. CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ (D.N.I. ****5120*) para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS sitas en la C/ SAUCE, 39 Y 40, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 05/09/2018 y al informe jurídico de fecha 07/09/2018, estando el proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 173.028,19€ para ambas viviendas.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el correspondiente colegio profesional el 08/10/2018 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 08/10/2018.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz del Portal Estrada.

- Acta de nombramiento de coordinador de seguridad y salud al ingeniero civil, ingeniero técnico de obras públicas y técnico superior en prevención de riesgos laborales D. Víctor Hernando Pérez.

3º) Que a fecha de 29/04/2020, con número de registro 4795, D. CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ (D.N.I. ****5120*) ha presentado la acreditación de la nueva dirección facultativa de la construcción de la vivienda ubicada en el número 40 de la calle Sauce de la Urbanización El Alamillo, constando el arquitecto D. Francisco Aguilera Alcalá, como director de la obra y director de la terminación de la ejecución de la misma

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

22-enero-2021

28/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19</p>	<p>EXPEDIENTE:: 20200-00079 Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 17.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00119/2020, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE LIMA, Nº 5. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de enero de 2021, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

“Ref.: M-00119/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00119/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 18 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00119/2020**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN : LIMA Nº 0005
PETICIONARIO : GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, HIGINIO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 9 de su sesión celebrada el 30/12/2020 autorizó licencia de obras a Don Higinio González Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar entre

22-enero-2021

29/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

medianeras sita en Calle Lima n.º 5, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 15/12/2020 y al informe jurídico de fecha 17/12/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Antonio Rueda Colomina donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 83.058'00 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 14/01/2021 y nº de registro 1263, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Antonio Rueda Colomina, visado por el correspondiente colegio profesional el 13/01/2021 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 13/01/2021.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Antonio Rueda Colomina.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 9:05 horas, de todo lo cual doy fe

22-enero-2021

30/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50010C4AC00R1O2V9U4X4T3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

EXPEDIENTE:: 20200-00079
Fecha: 28/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

22-enero-2021

31/31

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 20200-00079
CVE: 07E50010C4AC00R102V9U4X4T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	Fecha: 28/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/01/2021 10:09:19

